

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES!



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0125-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 04 de julio de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 251-2019-UBP/UNCP de fecha 25 de junio de 2019, mediante el cual la jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales, solicita la emisión de resolución administrativa de alta y baja de bien mueble de 01 (uno) cámara fotográfica del CEPRE UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico";

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11° estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos";

Que, según el numeral 6.1, inciso 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bines Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforma a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, según la Directiva N 001-2015-SBN, ítem 6.1 Alta de Bienes, inciso 6.1.2 De la forma de incorporación, dice: el alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: Aceptación de donación de bienes, Saneamiento de bienes, Saneamiento de bienes, Permuta de Bienes;

Que, según la Directiva N 001-2015-SBN, Item 6.2 Baja de Bienes, inciso 6.2.2 Causales, dice: son causales para proceder a solicitar la baja de bienes son: Estado de excedencia, Obsolescencia técnica, Mantenimiento o reparación onerosa, Reposición, Reembolso, Perdida, Hurto, Robo, Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, Estado de chatarra, Siniestro y Destrucción Accidental;

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente":

Que, mediante Informe Técnico N°010-2019-UBP/UNCP, la Unidad de Bienes Patrimoniales procede a sustentar las acciones de baja y el alta de una (01) cámara fotográfica del CEPREUNCP;

Que, mediante Dictamen N° 02925-2019-DGA-UNCP de fecha 21 de junio de 2019, el CPC. Jesús Alfonso Valle Cangalaya Director de la Dirección General de Administración, deriva la documentación correspondiente a la Unidad de Bienes Patrimoniales para efectos de la reposición de 01 (uno) cámara fotográfica del CEPRE UNCP, el cual fue sustraído en las instalaciones del Centro Preuniversitario – UNCP,

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019, de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0125-2019-DGA-UNCP-2

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° APROBAR las acciones de BAJA de 01 (uno) cámara fotográfica, según detalle:

(01) Cámara Fotográfica

Marca

: CANON

Código Patrimonial : 74220897-0100

Modelo

: DS1265H

Serie

: 042022010428

Tipo

: 32 GB

Color

: Negro

2º APROBAR las acciones de ALTA de 01 (uno) cámara fotográfica, según detalle:

(01) Cámara Fotográfica

Marca

: CANON

Modelo

: EOS REBEL T6

Serie

: 192073166778

Tipo Color : 16 GB : Negro

- 3° ENCOMENDAR a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de considerar en el inventario de bienes de la Entidad el alta del bien descritos en el informe técnico, de acuerdo a lo indicado en el ítem 1° y 2° de la presente Resolución.
- 4º DISPONER a la Unidad de Bienes Patrimoniales, que remita la Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como copia del Informe Técnico correspondiente.
- 5º DISPONER a la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 6° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

